



NÚMERO 170

Miércoles 2 de Agosto - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, correspondiente al día 26 de Julio de 1939, publica la siguiente disposición:

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Julio de 1939 fijando el precio de las lanas.

(Continuación).

TEJIDOS DE LANERÍA Y NOVEDAD SUPERIOR

Operaciones	100-120 cms. Telares de 1,60 ms. púa	130-140 cms. Telares de 1,80 ms. púa
Encolar		
Estambre 2½c lana, algodón, seda y derivados	0,60	0,60
Estambre 1½c, bronco 2½c, estambre 2½70, 2½80, 2½90 y merinos.....	0,95	0,95
Plegar		
Telas lisas.....	0,10	0,10 ptas. pmetro
» novedad ...	0,15	0,15 » »
Anudar		
Telas lisas y fantasía	0,25	0,25 » » 100 hilos
Pasar		
Hilos.....	0,35	0,35 » »
Peine	2,60	2,60 » » unidad
Tejer		
Artículo liso	0,29	0,45 » » m.y 100 pasadas
» fantasía .	0,37	0,55 » » »
Desborrar	0,15	0,20 » pmetro
Espinzar	0,20	0,25 » » »
Repasar.....	0,10	0,15 » » »
Coser.....	0,55	0,80 » » »
Urdir		
De 1.500 a 2.000 hilos	6,80	6,80 Ptas.
» 2.001 a 2.500 »	7,20	» »
» 2.501 a 3.000 »	7,60	» »
» 3.001 a 3.500 »	8,00	» »
» 3.501 a 4.000 »	8,40	» »
» 4.001 a 4.500 »	8,80	» »
» 4.501 a 5.000 »	9,20	» »
» 5.001 a 5.500 »	9,60	» »
» 5.501 a 6.000 »	10,—	» »
» 6.001 a 6.500 »	10,40	» »
» 6.501 a 7.000 »	10,80	» »
» 7.001 a 7.500 »	11,20	» »
» 7.501 a 8.000 »	11,60	» »
» 8.001 a 8.500 »	12,—	» »
» 8.501 a 9.000 »	12,40	» »
» 9.001 a 9.500 »	12,80	» »
» 9.501 a 10.000 »	13,20	» »
» 10.001 a 10.500 »	13,60	» »
» 10.501 a 11.000 »	14,—	» »

TEJIDOS DE PAÑERÍA Y NOVEDAD SUPERIOR

Operaciones	Ptas.	Concepto
Encolar		
Estambre 2½c. lana, algodón, seda y derivados.....	0,60	por Kg.
Estambre 1½c., bronco, 2½c, estambre 2½70, 2½80, 2½90 y merinos..	0,95	» »
Plegar		
Telas lisas.....	0,10	por metro
» novedad	0,15	» »
Anudar		
Telas lisas y fantasía.	0,25	» » 100 hilos
Pasar		
Hilos	0,35	» » »
Peine	2,60	» » unidad
Tejer		
Artículo liso.....	0,45	» m. y 100 pasadas
Idem fantasía.....	0,55	» » »
Desborrar	0,20	» »
Espinzar	0,25	» »
Repasar	0,15	» »
Coser	0,80	» »
Urdir		
De 1.500 a 2.000 hilos,	6,80	ptas.
» 2.001 » 2.500 »	7,20	» »
» 2.501 » 3.000 »	7,60	» »
» 3.001 » 3.500 »	8,00	» »
» 3.501 » 4.000 »	8,40	» »
» 4.001 » 4.500 »	8,80	» »
» 4.501 » 5.000 »	9,20	» »
» 5.001 » 5.500 »	9,60	» »
» 5.501 » 6.000 »	10,00	» »
» 6.001 » 6.500 »	10,40	» »
» 6.501 » 7.000 »	10,80	» »
» 7.001 » 7.500 »	11,20	» »
» 7.501 » 8.000 »	11,60	» »
» 8.001 » 8.500 »	12,00	» »
» 8.501 » 9.000 »	12,40	» »
» 9.001 » 9.500 »	12,80	» »
» 9.501 » 10.000 »	13,20	» »
» 10.001 » 10.500 »	13,60	» »
» 10.501 » 11.000 »	14,00	» »

Precios por pieza de 50 metros

TEJIDOS DE LANERÍA Y NOVEDAD FINA

Operaciones	Cts. por pasada en cm.
Grupo a)	
Telares de garrote de 1,60 ms. ancho de peine: precio por metro urdido.	6,6
Idem id. 1,45 a 1,60 ms. ancho peine: precio por metro urdido	5,5
Grupo b)	
Idem id. 1,20 a 1,45 ms. ancho peine: precio por metro urdido.....	5,0
Idem id. 1,00 a 1,20 ms. ancho peine: precio por metro urdido.....	4,0
Idem id. hasta 1,00 m. ancho peine: precio por metro urdido.....	3,8

Aumento según las características del artículo

	G. a) %	G. b) %
1.º Urdimbre de estambre a 1½c .	6	4
2.º Cuando se empleen dos lanzaderas, exceptuando las mezclas de una misma materia	3	2
3.º Idem id. tres lanzaderas.....	7	5
4.º Idem id. cuatro lanzaderas... ..	12	10
5.º Tejiendo con trama de crespón	10	10
6.º Si la densidad de la urdimbre es superior a 33 hilos por centímetro en el peine.....	5	5
7.º Si hay pasaje.....	3	2
8.º Dibujos de más de 12 lizos, exceptuando los orillos....	3	2
9.º Cuando el dibujo pase de 100 pasadas	3	3
10. Por cada plegador supletorio.	5	5
11. Si se teje con telar Jacquard.	10	10
12. Grupo a). Trama de lana cardada desde el núm. 72 y para artículos de menos de 9 pasadas por cm., se aplicará la tarifa al número de pasadas que resulte de la siguiente operación:		

9 + n.º de pasadas del artículo por cm.

2

12. (Grupo b). Trama de lana cardada desde el núm. 28, y para artículos de menos de 14 pasadas por cm., se aplicará la tarifa al número de pasadas que resulte de la siguiente operación:

14 + n.º de pasadas del artículo por cm.

Notas:

Primera. Esta tarifa comprende las operaciones de pasar y anudar.

Segunda. Cuando un artículo de lanería se teje en telares de espada, se aplicará la tarifa de pañería.

Tercera. El precio de tejer los artículos especiales, gasas, terciopelos, etcétera, etcétera se determinará según la producción practicada.

TEJIDOS DE PAÑERÍA Y NOVEDAD FINA

Telares de espada.— Precio por metro urdido, 8,8 cts. por pasada en cm.

Telares de garrote.— Precio por metro urdido, 6,6 cts. por pasada en cm.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 161

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Aldeanueva de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Baldío de las Pajaras y Sierra en dirección E.» señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa y Sierra en dirección E.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los lugares infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2371

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 163

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Estorninos, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Marzo de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2373

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 1.º de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Una vaca de tres años, con hierro figurando un redondel con una S en el centro.

Cuatro añajos galanos de negro y blanco, uno de ellos cercellado.

Cinco añajos, todos blancos y negros, sin señal; el tipo del ganado, morucho.

(4.50 pstas.) 2370

ALCOLLARIN

Burro entero, cerrado, pelo castaño oscuro, alzada 1'13 metros, lunar blanco en el costillar derecho.

Vaca de cinco a seis años, de raza brava, pelo negro, bragada, en blanco, hierro un redondel hecho a fuego en el costillar izquierdo, y tres rayas a fuego en el anca del mismo lado y horquilla en las dos orejas.

(5.70 pstas.) 2381

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 58

Busca y presentación.

1239. Francisco Cortés García, de 17 años, hijo de Pedro. Fugado del domicilio paterno Dos de Mayo, 96-bajos. Es de estatura mediana, moreno, pelo negro. 466-13. R. de F.

1240. Martín Gustín Benito, de 15 años, tiene los ojos negros y viste mono azul.—Gobierno Civil Zaragoza. 437-15.

1241. Encarnación Rodríguez Alvarez, de 26 años, casada, hija de Roberto y Elvira, de Fontell, prostituta, que dijo vivir en Ferlandina, Hotel Margarit.—J. de I. número 5. sumario 10-39, hurto. 467-92.

1242. Esteban Bayo Osate, de 15 años, de Villar de Mesa (Guadalajara), hijo de Emilio y Virginia, domiciliado en Cabañas, 20 primer-primera.—Tribunal T. de Menores Barcelona. 157-11.

1243. María del Amor Hermoso Dibis Fombuena, de 16 años, soltera, sirvienta, hija de Julio y María, de Valencia. Fugada del domicilio Calvet, 44. 446-18 R. de F.

1244. Francisco Gargallo El hombre y los hermanos Manuel, Pedro y Domingo Pérez Insa, de 9 y 11 años los dos primeros. Fugados del domicilio materno en Samper de Calanda (Teruel), sospechando puedan encontrarse en Torre Vermella, Puente Bragón, carretera de Cornellá, San Andrés (Barcelona).—Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel. 466-33-34-35 y 36. R. de F.

1245. Montserrat Riba Capdevila, de 17 años, hija de Miguel. Fugada del domicilio paterno en Manresa, calle de Argones, 47 Es alta, delgada, vivaracha, pelo castaño. 466-32. R. de F.

1246. Lorenza Rodrigo Gonzalvo, de 19 años, soltera, hija de Bernabé y María, que prestaba sus servicios como sirvienta en la peluquería sita en Cerdeña, 2. Es de estatura regu-

lar, morena, con una cicatriz en la ceja derecha. 466-30. R. de F.

1247. Angel Casero Parra, y su hermana Simona, de 6 y 7 años, respectivamente, hijos de Aniceto, de Añover de Tajo (Toledo). Se encontraban evacuados, durante el período rojo en Barcelona, Copérnico, 29. 466-37 y 38. R. de F.

1248. Francisco González Safont, de 15 años, hijo de Antonio e Isabel, de Barcelona. Fugado del domicilio paterno Muntaner, 108 466-26. R. de F.

1249. Francisco Expósito Zamora, Tribunal T. de Menores. 21-29. R. de F.

1250. Dolores Pretel Moreo, de 19 años, soltera, de Barcelona, hija de José y Josefa. Fugada del domicilio paterno Blasco de Garay, 57. Es gruesa, estatura regular, morena. Se trata de una deficiente mental. 466-41. R. de F.

Averiguación de domicilio o paradero

1251. Juana Peñol Herraiz, de 61 años, casada, de Almulataya (Murcia). Desaparecida del domicilio Doctor Dou, 15. 466-11. R. de F.

1252. Jaime Jorba y Pedro García, vecino de Cebría (Lérida). 250-78 y 467-55.

1253. Ramón Capdevila Matorell, conductor de la Camioneta B-44138.—J. de I. número 11.—Exhorto 35-39 de Vich. 467-93.

1254. Jesús Miguel Mayor, de 32 años, soltero.—J. M. Plaza. 467-91.

1255. Carmen Martínez Ruano, de 28 años, que vivió en Llastises, 24, donde prestaba sus servicios como doméstica.—J. de los Servicios de Ocupación de Barcelona.—Secretaría política. 453-66.

1256. Elena Bardazzi Molino, J. de I. número 5. 481-62.

1257. Valeriana Casajust, que dijo vivir en Coll, 6.—Negociado de Multas.

1258. Concepción Murcia Madrid, que dijo vivir en calle Llobregat, 188.—N. de Multas. Barcelona, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2361

Escuela Normal del Magisterio Primario

Anuncio de matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos del plan de 1914 y Cultural, que tenían empezados sus estudios en esta Escuela antes del 18 de Julio de 1936

Durante todo el mes de Agosto de 1939 se admitirá matrícula de todas las asignaturas que les falten por aprobar a los alumnos de los planes de 1914 y Cultural, conforme a la Orden de 14 de Julio corriente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27; abonando por cada grupo completo de asignaturas 30 pesetas en papel de pagos al Estado; tantos timbres móviles de 0.25 pesetas como el número de asignaturas, más dos, e igual número de pólizas de 0.50 de huérfanos del Magisterio que de asignaturas se pida examen.

Para ello, acompañarán a la instancia los siguientes informes favorables, que acrediten su buena conducta religiosa, cívica y patriótica, expedidos respectivamente por las autoridades eclesiásticas, civiles y militares. Estos avales de conducta serán reintegrados con pólizas de tres pesetas cada uno.

Dichos alumnos han de aprobar

dos cursos de Religión, comprendiéndose en el primero la Religión e Historia Sagrada, y en el segundo la Religión y Moral. La aprobación de estas materias es obligatoria incluso para los alumnos que, habiendo aprobado las demás asignaturas de la carrera, no tengan aún abonados los derechos de reválida y título.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes

Cáceres, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Director de la Normal, Antonio C. Floriano Cumbreo.

2374

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

RELACION de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, nombrados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en 26 del actual, en armonía con lo que establece la Ley de 8 de Mayo último.

Partido judicial de Alcántara

Juez municipal, don Manuel Bernáldez Amarilla; Suplente, don Gabriel Bojo Paulín; Fiscal, don Juan Villarreal Dato, y Suplente, don José Mestre Clavero.

Brozas.—Juez municipal, don Braulio Rodríguez Ortiz; Suplente, don Antonio Jiménez Mogollón; Fiscal, don Fernando Morcillo Sánchez, y Suplente, don Norberto Elviro Remedio.

Ceclavín.—Juez municipal, don José Perales Galán; Suplente, don Alberto Antúnez Pérez; Fiscal, don Antolín Antúnez Navarro, y Suplente, don Tomás Perales Montes.

Estorninos.—Juez municipal, don Alejandro Antúnez Antúnez; Suplente, don Aquilino Barroso Santano; Fiscal, don Daniel Clavel Borrega, y Suplente, don Jacinto Márquez Claver.

Mata de Alcántara.—Juez municipal, don Aureliano Moreno Salgado; Suplente, don Facundo Salgado Tapia; Fiscal, don Valeriano Sánchez Tapia, y Suplente, don Mariano Moreno Caballero.

Piedras Albas.—Juez municipal, don Matías Marcos Rodríguez; Suplente, don Mariano Sevilla Flores; Fiscal, don Juan Claver González, y Suplente, don Justo Salgado Baz.

Villa del Rey.—Juez municipal, don Torcuato Ruiz Ortiz; Suplente, don Isidro Colmenero Fanegas; Fiscal, don Julián Santano Colmenero, y Suplente, don Emilio Mendoza Cabrerías.

Zarza la Mayor.—Juez municipal, don Juan Jorge Domínguez; Suplente, don Demetrio de la Rosa Rodríguez; Fiscal, don Nicolás Alemán de Sande, y Suplente, don Juan Navarro de Sande.

Partido judicial de Cáceres

Aldea del Cano.—Juez municipal, don Juan Cebrían López; Suplente, don Julián Salazar Higuero; Fiscal, don Silvestre García Jordán, y Suplente, don Antonio Harto Jiménez.

Aliseda.—Juez municipal, don Heliodoro Godoy Bachiller; Suplente, don Juan Holgado Liberal; Fiscal, don José Pajare Gil, y Suplente, don Justo Pérez Mateos.

Arroyo de la Luz.—Juez municipal, don Vicente Berrocal Espada; Suplente, don Juan López Pérez; Fiscal, don Pablo Jiménez Gallego;

y Suplente, don Julián Olgado Macías.

Cáceres.—Juez municipal, don Antonino Rodríguez Ramírez; Suplente, don Domingo Castellano Rubio; Fiscal, don Andrés Gómez Carrasco, y Suplente, don Pascual Borega Remedios.

Casar de Cáceres.—Juez municipal, don Liberado Bermejo Andrada; Suplente, don Argimiro Andrada Carrero; Fiscal, don Angel García Jiménez, y Suplente, don Amado Galán Vivas.

Malpartida de Cáceres.—Juez municipal, don Antonio Mogollón Doncel; Suplente, don Pedro Bernal García; Fiscal, don Juan Reveriego Pedraza, y Suplente, don Bernabé Morán Gutiérrez.

Sierra de Fuentes.—Juez municipal, don Vicente Hlgado Guerra; Suplente, don Domingo Guerra González; Fiscal, don Dionisio García Martínez, y Suplente, don Andrés Guerra Carrasco.

Torreorgaz.—Juez municipal, don Antonio Cerrudo Merino; Suplente, don Florentino Carrasco Jiménez; Fiscal, don Germán Carrasco Pavón, y Suplente, don Rafael Terrero Ruiz.

Torquemada.—Juez municipal, don Francisco Corbacho Guerra; Suplente, don Zacarías Salas Delgado; Fiscal, don José Mateo Pulido, y Suplente, don Salvino Galindo Blázquez.

Partido judicial de Garrovillas

Acehuche.—Juez municipal, don Saturnino Solana Montero; Suplente, don Pedro Bueso Solana; Fiscal, don Isaac Carbajo Alvarez, y Suplente, don Benito Valle Mateos.

Arco.—Juez municipal, don Julio Ramos Valle; Suplente, don Obdulio Ramos Fernández; Fiscal, don Bernardo Nuevo Amores, y Suplente, don Emérito Sánchez Valiente.

Cañaveral.—Juez municipal, don Eladio Lancho Fernández; Suplente, don Lorenzo Boticario Martín; Fiscal, don Benito Hernández Martín, y Suplente, don Juan Valiente Lancho.

Casas de Millán.—Juez municipal, don Adolfo Fernández Martín; Suplente, don Nicolás Miguel Cuarto; Fiscal, don Alfonso González Barco, y Suplente, don Eustaquio Fabián Clemente.

Garrovillas.—Juez municipal, don Felipe Durán Fernández; Suplente, don José Gómez Rodríguez; Fiscal, don Pedro Flores Breña, y Suplente, don Julio Alamillo Salgado.

Hinojal.—Juez municipal, don Francisco García Bocache; Suplente, don Florentino Sánchez Flores; Fiscal, don Cipriano Rivero Maestre, y Suplente, don Federico Lancho Monte.

Montoy.—Juez municipal, don Agustín del Sol Vega; Suplente, don Pablo Simón Solano; Fiscal, don Andrés Notario Ollero, y Suplente, don Arturo Vacas Morgado.

Navas del Madroño.—Juez municipal, don José Regodón Gómez; Suplente, don Andrés Durán Galán; Fiscal, don Carlos Galán Montes, y Suplente, don Francisco Mirón Canales.

Pedroso de Acim.—Juez municipal, don Pedro Alonso Martín; Suplente, don Estanislao Gutiérrez Pérez; Fiscal, don Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, y Suplente, don Severiano Martín Ramos.

Portezuelo.—Juez municipal, don Angel Vegas Arias; Suplente, don Narciso Galindo González; Fiscal, don Domingo González Gutiérrez, y Suplente, don Lorenzo Corsino Muñoz.

Santiago del Campo.—Juez municipal, don Manuel Cerro Vegas; Suplente, don Juan Collazos y Collazos; Fiscal, don Manuel Cerro Fernández, y Suplente, don Andrés Sánchez Rodríguez.

Talaván.—Juez municipal, don Benigno del Campo Zamora; Suplente, don Román Pizarro Bravo; Fiscal, don Ramón Ortiz Jiménez, y Suplente, don Julián Rodríguez Jiménez.

Partido judicial de Hervás

Abadía.—Juez municipal, don Desiderio Martín Amores; Suplente, don Alberto Chamorro Moreno; Fiscal, don Francisco Martín Alonso, y Suplente, don Pablo Blanco Núñez.

Aceituna.—Juez municipal, don Daniel Díaz García; Suplente, don Aniceto López Santos; Fiscal, don Silverio Pulido Clemente, y Suplente, don Leocadio García Alba.

Ahigal.—Juez municipal, don Santos Domínguez Monforte; Suplente, don José García Mahillo; Fiscal, don Jesús García Asensio, y Suplente, don Telesforo Paniagua Calle.

Aldeanueva del Camino.—Juez municipal, don Amadeo Comendador Moreno; Suplente, don Alejo García Mateos; Fiscal, don José Moreno Moreno, y Suplente, don Esteban Rosado López.

Baños.—Juez municipal, don Antonio Bartolomé Martínez; Suplente, don Miguel Solana Ovejero; Fiscal, don Agustín González Valencia, y Suplente, don Joaquín Regidor Gómez.

Cabezo (Ladrillar de).—Juez municipal, don Manuel Domínguez Rubio; Suplente, don Reyes Domínguez Alonso; Fiscal, don Santiago Crespo Roncero, y Suplente, don Juan Iglesias Domínguez.

Caminomorisco.—Juez municipal, don Luis Vargas Gómez; Suplente, don Plácido Domínguez Azabal; Fiscal, don Tomás Martín Jiménez, y Suplente, don Adolfo Martín Moriano.

Casar de Palomero.—Juez municipal, don José Mohedano Domínguez; Suplente, don Cipriano Terrón Santos; Fiscal, don Julián Rubio Mosquera, y Suplente, don Eleuterio Mohedano Santibáñez.

Casares de las Hurdes.—Juez municipal, don Angel Domínguez San José; Suplente, don Matías Guerrero Martín; Fiscal, don Alfaro Iglesia Domínguez, y Suplente, don Manuel Benavente Martín.

Casas del Monte.—Juez municipal, don Maximiano García Lobero; Suplente, don Hilario Sánchez García; Fiscal, don Vicente Alonso Montañez, y Suplente, don Rafael Martín Martín.

Cerezo.—Juez municipal, don Felipe Paniagua García; Suplente, don Celedonio Rodríguez García; Fiscal, don Julio Paniagua Puertas, y Suplente, don Luis Díaz Gutiérrez.

Garganta (La).—Juez municipal, don Manuel Hernández Castellano; Suplente, don Teodoro Castellano Parras; Fiscal, don Miguel Hernández Neila, y Suplente, don Manuel Neila Blanco.

Gargantilla.—Juez municipal, don Jorge Pérez Martín; Suplente, don Modesto Hernández Hernández; Fiscal, don Esteban Barbero Peñasco, y Suplente, don Emiliano Sánchez Pérez.

Granadilla.—Juez municipal, don Cruz García Gascón; Suplente, don Isidoro Pinero Cáceres; Fiscal, don Joaquín Morcillo Sánchez, y Suplente, don Feliciano Jiménez Sánchez.

Granja (La).—Juez municipal, don Alvaro Bernardo Lorente Martín; Su-

plente, don Antonio Martín Málaga; Fiscal, don Juan González Gómez, y Suplente, don Marcelino Martín Pérez.

Guijo de Granadilla.—Juez municipal, don Emiliano Alcón Berrocal; Suplente, don Fermín Jiménez y Jiménez; Fiscal, don Feliciano Lorenzo Morcillo, y Suplente, don Isaac Montero Berrocal.

Hervás.—Juez municipal, don Jaime Martín Herrero; Suplente, don Ramón Sánchez Vicente; Fiscal, don José Barbero Neila, y Suplente, don Plácido Lanzos Herrero.

Jarilla.—Juez municipal, don Victoriano Regueiro Gil; Suplente, don Claudio Castañares Valencia; Fiscal, don Saturnino Rodríguez Granada, y Suplente, don Marcial Serrano Hernández.

Marchagaz.—Juez municipal, don Primitivo Martín Puertas; Suplente, don Manuel Martín Paniagua; Fiscal, don Valentín Domínguez Talaván, y Suplente, don Rufino Sánchez Gordo.

Mohedas.—Juez municipal, don Eleuterio Batuecas Berrocal; Suplente, don Aureliano Esteban Camino; Fiscal, don Francisco Berrocal Batuecas, y Suplente, don Venancio Díaz Gómez.

Nuñomoral.—Juez municipal, don Patricio Segur Panadero; Suplente, don Santiago Martín Bravo; Fiscal, don Martín Roncero Iglesias, y Suplente, don Juan Antonio Iglesias Antón.

Palomero.—Juez municipal, don Simón Alonso Vnturo; Suplente, don Casimiro Martín Morán; Fiscal, don Gaudencio Morán Martín, y Suplente, don Dionisio Paniagua Gómez.

Pesga (La).—Juez municipal, don Juan Antonio Domínguez Marcos; Suplente, don Carlos Iglesias Expósito; Fiscal, don Nicolás Rivero Santos, y Suplente, don Celedonio Marín González.

Pinofranqueado.—Juez municipal, don José Cáceres González; Suplente, don Cirilo Vázquez Matia; Fiscal, don Modesto González Hernández, y Suplente, don Casimiro Sánchez Martín.

Santa Cruz de Paniagua.—Juez municipal, don Vicente Martín Martín; Suplente, don Leonardo Pulido Delgado; Fiscal, don Florentino Muñoz Sánchez, y Suplente, don Marciano Antón Martín.

Santibáñez el Bajo.—Juez municipal, don Daniel Barquero Blas; Suplente, don Eleuterio Calle Montero; Fiscal, don Aniceto Calle Esteban, y Suplente, don Felicio Sánchez Gutiérrez.

Segura de Toro.—Juez municipal, don José López Leal; Suplente, don Julián Len Blanco; Fiscal, don Argimiro Hernández Barbero, y Suplente, don Lucio Pájaro García.

Zarza de Granadilla.—Juez municipal, don Buenaventura Rodríguez Gordo; Suplente, don Maximiliano Rubio Blanco; Fiscal, don Bruno Esteban Blázquez, y Suplente, don Eladio Lejarraga Delgado.

(Concluirá)

2382

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO PREVISION

Circular núm. 2

Habiéndose observado en la remisión de los documentos de accidentes de trabajo, que no se cumplen los requisitos que preceptúa el Reglamento de 31 de Enero de 1933,

para aplicación del texto refundido de 8 de Octubre de 1932, ordenamos a Ud. que en lo sucesivo debe ajustarse estrictamente a las siguientes instrucciones.

1.º Todos los documentos se presentarán en los Ayuntamientos por duplicado, devolviendo un ejemplar al interesado, patrono o asegurador y remitiendo el otro a esta Delegación. En ambos se expresará la FECHA DE SU PRESENTACION y serán formados por el funcionario municipal que los reciba y sellados con el del Ayuntamiento. Se exceptúan los boletines de alta y baja, que se remitirán a esta Delegación, por duplicado, no devolviendo ninguno al interesado, a no ser que presenten tres.

2.º Toda la documentación se ajustará a lo que preceptúa el Reglamento de 31 de Enero de 1933 para aplicación del texto refundido de 8 de Octubre de 1932, en la forma siguiente:

Partes de baja

- A) Parte de accidente o sea declaración del accidente.
- B) CERTIFICADO MEDICO DE BAJA.
- C) Boletines estadísticos por duplicado (parte superior).

Partes de alta

- A) Certificado médico de alta.
- B) Parte de liquidación, indicando los días que duró la enfermedad y cantidad percibida, así como el recibo de la percepción firmado por el interesado, y caso de no saber hacerlo, por dos testigos idóneos.
- C) Boletines estadísticos por duplicado (parte inferior).

Los certificados facultativos de baja y alta, tendrán que ser firmados por el médico y el trabajador sinistrado o dos testigos o personas que los representen.

3.º Los Ayuntamientos remitirán inmediatamente de haberlo recibido, a esta Delegación, cuantos documentos les sean presentados.

4.º El procedimiento para los accidentes en la agricultura, será idéntico.

Lo que comunico a Ud. para su más exacto cumplimiento, en evitación de las sanciones que pudieran ser impuestas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 29 de Julio de 1939. Año de la Victoria. El Delegado Provincial de Trabajo, José María Lepe de la Cámara.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

2383

Juzgados

GARROVILLAS

Don José Gómez Rodríguez, Letrado, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de Antonio Hernández Sánchez, vecino de Torrejoncillo y que en la noche del 5 al 6 de los corrientes, fué sustraído de la dehesa «Horrill», del término municipal de Pedroso de Acim, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado

con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no justifica en el acto su legítima adquisición, por haberlo así acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que instruyo bajo el número 33, del corriente año, por hurto.

Dado en Garrovillas a 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—José Gómez. El Secretario, P. H., Pedro López.

2352

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo se practiquen gestiones para averiguar quien o quienes hayan podido ser los autores de las sustracciones de las mercancías que se expresarán, la noche del 28 al 29 de Junio último, en la Estación de Arroyo Malpartida, y a la busca y rescate de las mercancías sustraídas, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 112 del año actual, por el delito de robo.

Vagón K. 7512

Expedición G. V. 84543, de Salamanca para Cáceres, de clavazón y goma, y la número 47889, de Salamanca para Cáceres, de cuajos.

Vagón L. 984

Expedición G. V. 8064, de Bilbao para Sevilla, de material de imprenta, y la número 9205 de San Sebastián para Sevilla, de discos de gramófonos.

Vagón J. 6739

Expedición G. V. 7375, de Santiago de Compostela para Mérida, de medicamentos; la número 29231, de Vigo para Algeciras, de material eléctrico, y la número 7385, de Santiago para Málaga, no se expresa la mercancía.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2358

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Jiménez Rodríguez, (a) Pichina, natural y vecino de esta villa, de 25 años de edad, casado, chófer, hijo de Francisco y de Josefa, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de constituirse en prisión para seguir extinguiendo la pena que le fué impuesta en el sumario seguido en este Juzgado con el número 89 de 1932, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionado penado, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Valencia Alcántara a 28 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Adolfo Muñoz.—El Secretario accidental, Antonio Avila.

2363

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 23 metros de tela blanca de algodón; 6 metros de tela blanca de cruzadillo; 5 metros de tela estampada para bata; 5 metros de tela blanca; forros de traje para caballo; corte de traje; cuatro metros de seda negra, para señora; 8 metros, tela color, para ropa interior de señora, y 3 metros y medio, tela negra, para bata; 4 libras de chocolate y una caja de galletas, de la pertenencia de Don Pedro Claver Cáceres, Capitán de Infantería, que le fueron sustraídas la noche del 24 al 25 del actual de un baul-cesto de mimbre en la ruta ferroviaria de Bilbao a Cáceres, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 114 de 1939, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 27 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2375

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra cerrada, pelo negro, alzada 1'27, bragilabrada, hierro formando una equis en el hocico, con rastra hembra, de pelo negro, bragilabrada, y boi blanca, de la pertenencia de Ramón Bravo Corrales, Peón Caminero de la carretera de Cáceres a Trujillo de la casilla número 4; un burro negro, de 15 años, castrado, lunar blanco en costillar izquierdo, propiedad del auxiliar de peón caminero de la misma casilla, José García Calero; un burro de 1 año de edad, pelo rucio, alzada 1'12, corcito, raya simple; otro burro de 1 a 12 años, de pelo rucio, alzada 1'20, de la pertenencia de Pedro Mayordomo Galindo, vecino de la La Cumbre; que fueron sustraídos la noche del 24 al 25 del actual, de la Dehesa Palacio Blanco, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 de 1939, por delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 27 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2376

Alcaldías

TALAYUELA

Repartimiento general de utilidades para el año de 1939

Confeccionado por la respectiva Junta el Repartimiento general sobre utilidades de este pueblo para el corriente año de 1939, conforme a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante los mismos y tres más hábiles, puedan las personas o Entidades comprendidas en él, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones pertinentes, bien entendido que éstas han de ser versadas en hechos concretos, precisos y determinados en justificación, pues no serán admitidas en caso contrario; que la Junta resolverá según proceda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y a sus efectos.

Talayuela, 23 Julio de 1939. Año de la Victoria. El Presidente de la Junta, Fermín Monforte.

2328

ALDEACENTENERA

Edicto

Don Joaquín Sanz Jiménez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal, formado para el año de 1939.

Hago saber: Que formado por la Junta general del repartimiento de esta localidad, el correspondiente al actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que crean convenientes.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

A los contribuyentes forasteros les han sido fijadas las cuotas en la forma que a continuación se expresa, sirviéndoles la presente de notificación en forma.

Nombre y apellidos, residencia y cuota en pesetas

Angela Tovar Díez, de Trujillo, 1.500 pesetas.

Angela Varela de la Iglesia, de Madrid, 120 idem.

Antonio Pérez Aloe, de Trujillo, 930 idem.

Bartolomé Barceló Miguel, de Valladolid, 266 idem.

Conde de Torre Arias, de Madrid, 120 idem.

Diego y Nicanora Sánchez Abril, de Trujillo, 1.770 idem.

Diego Sánchez Grande, de idem, 760 idem.

Hijos de Pedro Martín Marcos, de Cáceres, 15 idem.

Jacinta Martín Marcos, de Zorita, 15 idem.

José Crespo García, de Trujillo, 1.930 idem.

José María Campuzano, de Madrid, 670 idem.

Juan Bruno Fernández, de Trujillo, 680 idem.

Juan Redondo Tirado, de Ibañero, 170 idem.

Marcelino Bote Pajares, de Trujillo, 1.050 idem.

Martín Alvarez (herederos), de Cáceres, 673 idem.

Nicasio Senso Cuadrado, de Trujillo, 220 idem.

Pedro La Calle García, de idem, 510 idem.

Pedro Higuera Martín, de idem, 220 idem.

Pedro Hornedo Huidobro, de Madrid, 460 idem.

Teodoro Varela y hermanos, de idem, 1.605 idem.

Viuda de José Díez Cano, de Zorita, 510 idem.

Aldeacentenera a 26 de Julio de 1939. Año de la Victoria. El Presidente, Joaquín Sanz Jiménez.

2355

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Abraham Cieza Alonso, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para el año de 1939.

Hago saber: Que confeccionado el mencionado repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, según prescribe el artículo 510 del Estatuto Municipal, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que estimen oportuno durante dicho plazo y tres días más; advirtiéndoles que han de ser fundamentadas en hechos concretos y presentar los documentos justificativos de la reclamación, sin cuyo requisito no tendrán valor ni eficacia alguna.

Expreso a continuación los nombres de los contribuyentes forasteros y cuota asignada a cada uno para que sirva de notificación a los mismos.

Blázquez Gómez, Francisca, 29'85 pesetas.

Carrasco Alfonso, Diego, 8'53.

Escudero Gómez, Eladio, 14'92.

Fernández Carrasco, José, 8'53.

Fernández Márquez, Gonzalo, 23 con 45 céntimos.

Gómez Gómez, Severa, 8'54.

Llave Chico, Aurora, 12'79.

Martín Sánchez, Felisa, 3'14.

Marcos Gómez, Paulino, 8'54.

Martín Martín, Camilo, 25'58.

Martín Nava, Estanislao, 21'32.

Martín Nava, Valeriana, 21'32.

Nava Fernández, Agustín, 8'53.

Peraleda Díaz, Doroteo, 68'22.

Quiroga García, Antonio, 29'85.

Romero Martín, Pedro, 39'24.

Sánchez González, Luis, 4'26.

Sánchez Rodríguez, Basilisa, 14'92.

Soto Martín, Tomás, 4'27.

Toret Castaño, Hilario, 6'40.

Bohonal de Ibor a 27 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Abraham Cieza Alonso.

2364

LA PESGA

Padrón de cédulas personales para el año de 1940

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al efecto de que, dentro de dicho plazo, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

La Pesga, 26 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Víctor Viejo.

2343